

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 545

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 26 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./44/04**.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**".

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Reinscripción
5	Periodo de recuperación COBAEH	40.00	40.00	Pesos	Examen
6	Periodo de recuperación CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
7	Periodo especial COBAEH	40.00	40.00	Pesos	Examen
8	Periodo especial CEMSAD	25.00	25.00	Pesos	Examen
9	Examen de admisión COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Examen
10	Examen de admisión CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Examen
11	Examen a título de suficiencia COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
12	Examen a título de suficiencia CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
13	Examen de mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
14	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
15	Examen Extraordinario COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Examen
16	Examen Extraordinario CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
17	Certificado parcial COBAEH	95.00	95.00	Pesos	Certificado
18	Certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado
19	Certificado por mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Certificado
20	Certificado por mejoramiento académico CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Certificado
21	Duplicado de certificado parcial COBAEH	100.00	100.00	Pesos	Certificado
22	Duplicado de certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado
23	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	140.00	140.00	Pesos	Certificado
24	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	130.00	130.00	Pesos	Certificado
25	Duplicado de constancia con calificaciones COBAEH	75.00	75.00	Pesos	Constancia
26	Duplicado de constancia con calificaciones CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Constancia
27	Duplicado de constancia sin calificaciones COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Constancia

28	Duplicado de constancia sin calificaciones CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Constancia
29	Historial Académico COBAEH	80.00	80.00	Pesos	Historial
30	Historial Académico CEMSAD	40.00	40.00	Pesos	Historial
31	Credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	30.00	30.00	Pesos	Credencial
32	Credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Credencial
33	Legalización de certificados COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Servicio
34	Legalización de certificados CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Servicio
35	Certificación de alumno incorporado COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Certificado
36	Incorporación de Escuelas Particulares COBAEH	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
37	Cuota por alumno incorporado al sistema del COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Servicio
38	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	35.00	35.00	Pesos	Credencial
39	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Credencial
40	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) COBAEH	90.00	90.00	Pesos	Credencial
41	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) CEMSAD	90.00	90.00	Pesos	Credencial
42	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	25.00	25.00	Pesos	Seguros
43	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	25.00	25.00	Pesos	Seguros
44	Equivalencia de estudios (costo fijo) COBAEH	180.00	180.00	Pesos	Servicio
45	Equivalencia de estudios (costo fijo) CEMSAD	85.00	85.00	Pesos	Servicio
46	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) COBAEH	10.00	10.00	Pesos	Servicio
47	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) CEMSAD	7.00	7.00	Pesos	Servicio
Productos					
48	Recuperación de servicios de impresión COBAEH del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	0.20	0.20	Pesos	Servicio
49	Recuperación de servicios de impresión CEMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	0.20	0.20	Pesos	Servicio
50	Tienda escolar (otorgamiento) COBAEH del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	1.50	1.50	Pesos	Concesión
51	Tienda escolar (otorgamiento) CEMSAD Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	1.50	1.50	Pesos	Concesión
52	Tienda escolar (mínimo por alumno) COBAEH Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	3.50	3.50	Pesos	Servicio
53	Tienda escolar (mínimo por alumno) CEMSAD Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	2.50	2.50	Pesos	Servicio
54	Venta de bibliografía (manual) COBAEH	15.00	15.00	Pesos	Servicio
55	Venta de bibliografía (manual) CEMSAD	15.00	15.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
56	Venta de Bases de Licitación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Venta de bases de licitación

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.
